CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SENCES S.A.S
No. 324 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" (NIT. 900.006.037-4)** con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada legalmente por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369, expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HUS** y por la otra, **SENCES S.A.S, NIT 901.355.133-3** representada legalmente por **LEIDY ANDREA SIERRA VELOZA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.018.412.347,** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante **Requerimiento No. 436 del 25 de marzo de 2026,** la Subgerencia de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Terapéutico junto con el Profesional Universitario de Farmacia de la ESE HUS, solicitaron la elaboración de los estudios previos que permita adelantar adquisición de dispositivos médicos destinados a la realización de procedimientos de cirugía de columna mínimamente invasiva, ablación y radiofrecuencia, para el servicio de Neurocirugía, con el propósito de garantizar el cubrimiento de las actividades propias que se desarrollan en la atención de los pacientes internados en la ESE HUS. **2).** Que, actualmente, en la ESE HUS no se dispone de estas tecnologías. En el servicio se cuenta con un microscopio de alta potencia el cual facilita la visión de profundidades como es el caso de la columna, sin embargo, en comparación con la técnica microquirúrgica, la endoscopia es una técnica mínimamente invasiva al ocasionar menor daño de los tejidos por requerir incisiones más pequeñas lo que convierte la cirugía en ambulatoria y facilita una recuperación más rápida de los pacientes. Se espera que, con estos dispositivos médicos, la recuperación del paciente sea más rápida al requerir cicatrices más pequeñas con menor daño de los tejidos; Menor número de complicaciones postoperatorias; Menor incapacidad del paciente y vuelta al trabajo más temprana comparado con las cirugías tradicionales, así como mejoría en costo efectividad ya que al poder realizar cirugías mínimamente invasivas se reduce el tiempo de estancia hospitalaria.. **3).** Que, se adelantó un proceso de selección por la modalidad de directa, atendiendo a lo previsto en el artículo 29.2.1 de la resolución 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilaron las disposiciones del Manual de contratación de la Entidad, que prescribe "*Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1000) SMLMV ",* como ocurre en el presente contrato para el cual se tiene un valor equivalente a **291,2** SMMLV. **4).** Que, atendiendo a la naturaleza y la justificación de la necesidad explicada en los estudios previos se invitó y recibió propuesta por parte de la empresa **SENCES S.A.S,** quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. **5).** Que, el valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 al Rubro Presupuestal No. **2.4.5.01.03.02** denominado **MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **671** de fecha 25 de marzo de 2026 por valor de **$510.000.000. 6).** Que el suministro que se pretende adquirir se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026 según certificación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS. **7).** Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilaron las disposiciones del Manual de contratación de la Entidad estipulan que, para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. **8).** Que el contratista hace las siguientes declaraciones: **i)** Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. **ii)** Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **iii)** Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. **iv)** Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. **v)** Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. **vi)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **vii)** Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **viii)** Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **9).** La Supervisión del contrato será realizada por el **Subgerente de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Terapéutico de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario que en uso de su autonomía designe la ESE HUS junto con el **Profesional Universitario de Farmacia de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS, en cuanto se refiere a la verificación de los equipos biomédicos entregados a la entidad para la ejecución, será realizada por el Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 al 42 del Manual de Contratación vigente y las normas que la sustituyan o modifiquen. **10).** Que de acuerdo a lo precedentemente expuesto, las partes han decidido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DESTINADOS A LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGIA DE COLUMNA MINIMAMENTE INVASIVA, ABLACION Y RADIOFRECUENCIA, GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE Hospital Universitario de Santander con la presente contratación busca garantizar el suministro de dispositivos médicos especializados destinados a la realización de procedimientos de cirugía de columna mínimamente invasiva, ablación y radiofrecuencia, para el Servicio de Neurocirugía, que garantiza el funcionamiento adecuado y oportuno en la ESE Hospital Universitario de Santander. **B. ESPECIFICACIONES TECNICAS**: El contratista se comprometerá con la ESE HUS a suministrar los siguientes dispositivos médicos que a continuación se relacionan, previa solicitud del supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad del servicio en los términos de cantidad, calidad, especificaciones técnicas y oportunidad:

- **DISPOSITIVOS MEDICOS A SUMINISTRAR:**

ITEM	CODIGO	NOMBRE	CARACTERITICAS
1	FMQ5303	PINZA DART PARA RADIOFRECUENCIA DE FACETAS (DART) DE 13 CM Y 24 CM	DTFD-24: longitud de trabajo de 24cm (compatible con aguja de columna calibre 16). DTFD-13: longitud de trabajo de 13cm (compatible con aguja de acceso calibre 16). DE USO UNICO incluye aguja de discografía
2	FMQ5304	PINZA DE RADIOFRECUENCIA PARA DISCECTOMIA ENDOSCOPICA (TRIGGER FLEX) DE 18 CM A 40 CM DE LONGITUD (incluye aguja de discografía)	DTF-18: longitud de trabajo de 18cm recta
			DTF-31: longitud de trabajo de 31cm recta
			DTF-38: longitud de trabajo de 38cm recta
			DTF-40: longitud de trabajo de 40cm recta DE USO UNICO incluye aguja de discografía
3	FMQ5305	RADIOFRECUENCIA PERCUTANEA PARA EL DISCO INTERVERTEBRAL (DISC - FX)	DFX DISC – FX: cánula biselada, cánula recta, trefina, Dilatador cónico. DE USO UNICO incluye aguja de discografía
4	FMQ5306	PINZA DE RADIOFRECUENCIA PARA ESTENOSIS (QUAD PRO) (incluye aguja de discografía)	DTFQM-31: longitud de trabajo de 31cm, OD: 4.1 mm x 2.7mm DE USO incluye aguja de discografía

Nota: Los productos aquí listados corresponden a aquellos de rotación regular en los diferentes servicios asistenciales. Sin embargo, el contratista se obliga a suministrar cualquier otro dispositivo medico con registro INVIMA, PBS o NOPBS, producidos, importados o distribuidos directamente. En estos casos, el precio de compra se debe sujetar a los precios del mercado, los cuales se verificarán y autorizarán de manera previa, por parte del área de estudios del sector adscrita a la oficina asesora jurídica de la ESE HUS, mediante una modificación al contrato.

- **Equipos necesarios para la ejecución del contrato de suministro**: En desarrollo del objeto a contratar el contratista se compromete a entregar a disposición de la entidad y permitir su uso sin costo alguno los Equipos Biomédicos de las siguientes características:

  ✓ El Endoscopio de columna que debe contar con las siguientes especificaciones:

Endoscopio de Columna interlaminar
Endoscopio rígido
Canal de trabajo de 2,2mm, 2,8mm, 3,75 mm, 4,3mm
Que permita inserción de instrumental microquirúrgico
Con base óptica
Fibra óptica
esterilizable
Compatible con cualquier torre

  ✓ El equipo de radiofrecuencia que debe contar con las siguientes especificaciones:

Equipo de Radiofrecuencia
Display digital
Posibilidad de trabajo en modo monopolar y bipolar
Funciones de corte y coagulación
Frecuencia de trabajo de mínimo 1,7MHz
Potencia de salida de mínimo 120W a 200 Ω
Control y visualizador para la potencia
Conector para electrodo
Conector para pedal
Activación desde el pedal en modo monopolar
Activación desde el pedal en modo bipolar
Sistema de detección de errores
Alarmas visibles (señal en rojo) y audibles cuando Este mal conectado o desconectado (monopolar)
Hay resistencia entre las zonas de contacto de un electrodo neutral dividido
Protección del ciclo de trabajo definido 10 segundos encendido / 30 segundos apagado
Si la temperatura sobrepasa los 85° C durante el funcionamiento el equipo debe emitir un mensaje de error
Deberá incluir el pedal y contenedor
Suministro eléctrico 110 VAC 60 Hz

TERCERA. - PLAZO. El término de ejecución del contrato será **A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato (existencia de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica). **CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($510.000.000)**, valor que será ejecutado por el sistema de bolsa, a los siguientes valores unitarios

y en últimas a los que se estipulen en la minuta, sin que en todo caso puedan ser superiores a estos:

ITEM	CODIGO	NOMBRE	CARACTERITICAS	Vr. UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	FMQ5303	PINZA DART PARA RADIOFRECUENCIA DE FACETAS (DART) DE 13 CM Y 24 CM	DTFD-24: longitud de trabajo de 24cm (compatible con aguja de columna calibre 16). DTFD-13: longitud de trabajo de 13cm (compatible con aguja de acceso calibre 16). DE USO UNICO Incluye aguja de discografía	7.142.857	1.357.143	8.500.000
2	FMQ5304	PINZA DE RADIOFRECUENCIA PARA DISCECTOMIA ENDOSCOPICA (TRIGGER FLEX) DE 18 CM A 40 CM DE LONGITUD (incluye aguja de discografía)	DTF-18: longitud de trabajo de 18cm recta DTF-31: longitud de trabajo de 31cm recta DTF-38: longitud de trabajo de 38cm recta DTF-40: longitud de trabajo de 40cm recta DE USO UNICO incluye aguja de discografía	7.142.857	1.357.143	8.500.000
3	FMQ5305	RADIOFRECUENCIA PERCUTANEA PARA EL DISCO INTERVERTEBRAL (DISC - FX)	DFX DISC – FX: cánula biselada, cánula recta, trefina, Dilatador cónico. DE USO UNICO incluye aguja de discografía	7.142.857	1.357.143	8.500.000
4	FMQ5306	PINZA DE RADIOFRECUENCIA PARA ESTENOSIS (QUAD PRO) (incluye aguja de discografía)	DTFQM-31: longitud de trabajo de 31cm, OD: 4.1 mm x 2.7mm DE USO incluye aguja de discografía	7.142.857	1.357.143	8.500.000

Nota 1: Sobre la anterior suma de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **Nota 2:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **Nota 3:** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos, que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **Nota 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La ESE HUS efectuará pagos periódicos al contratista, de acuerdo a la cantidad de dispositivos médicos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato en el periodo de cobro, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previa certificación del Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. El último pago queda supeditado a la suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el CONTRATISTA deberá anexar a su cuenta certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO 2.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 3:** Todo el trámite de presentación de las cuantas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir en términos de cantidad, calidad y oportunidad con las especificaciones requeridas en desarrollo del objeto contractual, y prestando la colaboración necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, LEY 1753 de 2015 artículo 135. **3.** Aceptar la supervisión por parte de la ESE HUS. **4.** Constituir a favor de la ESE HUS NIT. 900.006.037-4 las garantías exigidas. **5.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE HUS y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **6.** Presentar informes de ejecución en forma mensual o cuando el supervisor se lo solicite. **7.** Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS para la evaluación y control de las políticas establecidas, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes al sostenimiento de la acreditación de la institución. **8.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **9.** Dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **10.**Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al CONTRATISTA la producida por este durante la ejecución del contrato. **11.** Utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **12.** Cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal. **13.** Afiliarse y mantenerse afiliado durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a una Administradora de Riesgos Laborales y efectuar los aportes correspondientes conforme los requerimientos legales. **14.** Portar su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS.**15.** Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por esta, para la debida ejecución de las

actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **16.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **17.** Cumplir con el "Instructivo de requisitos para contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)" vigentes en la ESE HUS. **18.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se compromete a entregar los dispositivos médicos objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y características requeridas por la ESE HUS. 2. Se deberán adicionar otros ítems diferentes a los establecidos en la presente invitación, siempre y cuando tengan relación con el objeto y previa elaboración de un estudio del sector para establecer los precios de referencia de los nuevos ítems a incluir. 3. Al momento de la entrega el contratista debe garantizar que la factura contenga además de los requisitos de ley, el número del contrato adjudicado, número de lote, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante, nombre del dispositivo médico identificado con el solicitado por la ESE HUS, presentación, cantidad facturada y una relación adjunta indicando el saldo pendiente del total adjudicado. Igualmente se solicita que el Original de la Factura debe ser entregada en la Farmacia del segundo piso y su respectiva copia en la Bodega al momento de entregar el pedido solicitado. 4. La factura debe venir relacionada con los nombres propuestos o utilizados por el Hospital Universitario de Santander para poder realizar de manera correcta y rápida los ingresos de los mismos en el sistema, En caso de generarse una nota crédito deberá ser reportada por el contratista vía correo electrónico en el mismo periodo en cual fue expedida la factura, una vez conciliado la ejecución mensual con el proveedor y si esta no es reportada en el periodo pertinente la ESE HUS no tendrá en cuenta notas créditos fechas posteriores a la generación de la factura del periodo conciliado. 5. El contratista deberá tener disponibilidad del dispositivo médico (Tiempo de Entrega), el cual corresponde a un tiempo máximo de 72 horas, una vez realizado el pedido por la ESE-HUS, y de acuerdo a las necesidades del servicio farmacéutico al proveedor. Igualmente se informa que los pedidos solicitados serán recibidos en la Bodega del servicio Farmacéutico de 8:00 – 11:00 am y de 2:00 – 5:00 pm, de lunes a viernes y los días sábados de 9:00 am a 11:00 am. 6. En relación con la devolución de dispositivos médicos por vencimiento y/o calidad, la ESE HUS, no recibirá ningún tipo de nota crédito, si no que exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. 7. En el evento de presentarse fallas en la calidad del producto ofertado (dispositivo medico),o en caso de no disponibilidad del dispositivo médico, el contratista deberá sustituir el producto por uno de igual nominación, que garantice condiciones terapéutico verificables por el equipo médico y químico farmacéuticos de la Institución. 8. El contratista en caso de ser necesario se debe comprometer a recibir en devolución los dispositivos médicos con fecha próxima de expiración, hasta su última día de vencimiento. 9. El contratista se verá obligado a entregar los dispositivos médicos con las características Técnicas presentadas en la ficha técnica de la oferta de este contrato. En el evento de no poder cumplir por motivos ajenos como desabastecimiento, la falta de disponibilidad en el mercado nacional, o dificultades de importación; deberán presentar la carta de los laboratorios fabricantes la cual justifique los hechos anteriormente mencionados. 10. El proveedor realizará los cambios que sean necesarios cuando el producto presente defectos o roturas, el cambio se debe realizar dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de observación del hecho. 11. Entregar las cantidades de insumos en las fechas concertadas entre el contratista y el supervisor del contrato. 12. Todo equipo deberá ser entregado en guacal o caja de cartón, no se acepta el uso de icopor. 13. El contratista deberá entregar el registro del uso del equipo según programación y los insumos o accesorios utilizados, para lo cual el servicio debe firmar su aprobación o VoBo. 14. El contratista deberá entregar al personal de gestión de tecnología la hoja de vida de los equipos, junto con los soportes exigidos por la institución, con el fin de cumplir con los procedimientos establecidos y garantizar el adecuado control técnico. Esta documentación deberá ser presentada con anterioridad al ingreso de los equipos, a fin de evitar inconvenientes. Asimismo, en caso de que la tecnología lo requiera, el contratista deberá entregar los reportes de intervenciones de mantenimiento preventivo y de metrología, y mantener la hoja de vida de los equipos debidamente actualizada. 15. El contratista deberá informar con antelación el ingreso de los equipos, e incluir la debida autorización por parte del supervisor asistencial para su utilización. Asimismo, deberá suministrar la información correspondiente a los pacientes que serán intervenidos, con el fin de garantizar un adecuado control y soporte documental para la elaboración del acta de supervisión del contrato. Asimismo entregar estos soportes junto con la factura para su radiación. 16. El ingreso de la tecnología debe ser formalizado mediante el formato establecido por la institución GAF-DTI-FO-05, y debidamente firmado por el personal establecido para este procedimiento. 17. La tecnología debe estar asegurada mediante una póliza todo riesgo, la cual debe ser entregada al área de mantenimiento. 18. El contratista deberá realizarlas calibraciones requeridas por el fabricante a los equipos suministrados, solo si aplica. 19. El contratista deberá contar con un ingeniero biomédico, electrónico o técnico electrónico con entrenamiento en los equipos entregados, quien será el coordinador de enlace, encargado de la gestión tecnológica, así como realizará el diagnóstico y en lo posible reparación inmediata del equipo. En caso de no poder dar solución reportara la falla al distribuidor correspondiente del equipo. 20. El contratista deberá ejecutar las visitas de mantenimiento preventivo, según frecuencia establecida por el fabricante, previamente programados y correctivos que se presenten con tiempo de respuesta no mayor a 3 horas después de reportada la falla, sin ningún costo adicional para la ESE HUS contratante o adjudicatarias de los equipos a adquirir. 21. El contratista deberá garantizar equipos Back-up de especificaciones técnicas iguales o superiores establecidas en el presente requerimiento, esto en los casos que los equipos requieran de intervenciones correctivas que impidan la continuidad en la prestación del servicio, con un tiempo de respuesta no mayor a 48 horas., sin ningún costo adicional para la ESE HUS. 22. El contratista deberá garantizar disponibilidad del personal técnico, durante la noche, fines de semana y festivos. 23. Los equipos propiedad del contratista deberán estar marcados como equipo entregado a disposición de la entidad, nombre de la empresa "propiedad de" y enumerados para control de inventario. 24. Una vez finalizado el contrato, el proveedor y/o contratista deberá retirar el equipo de la institución, si su intención es entregarlo a la institución, deberá realizar el estudio como un equipo en donación. 25. No se aceptarán equipos, que tengan más de 5 años de fabricación; no se aceptan equipos remanufacturados, ni en etapa experimental. 26. El contratista deberá acogerse al procedimiento de ingreso y salidas de activos código No: GAF-DIT-FO-05 versión 4, cada que se requiera ingresar y retirar el equipo de la institución. 27. El contratista deberá encargase de cargar los reportes preventivos y correctivos realizados a los equipos en la plataforma institucional E-Plux. 28. El contratista deberá proporcionar información técnica y científica capacitación y espacios de educación sanitaria continuada para garantizar el óptimo uso y manejo de los equipos y dispositivos médicos 29. El contratista deberá cumplir con la entrega de los siguientes documentos.

CRITERIOS
Da cumplimiento a las exigencias expuestas en el Decreto 4725 del 2005. Los equipos deben venir con sus etiquetas respectivas de información según

lo define el Artículo 57 del Decreto 4725 de 2005.
Permiso de Comercialización o Registro Sanitario otorgado por el INVIMA vigente, según corresponda, de todos los equipos biomédicos.
Declaración de Importación del equipo en la que pueda evidenciar el serial del equipo, expedido por la DIAN. Cuando aplique.
Documento de preinstalaciones que contenga como mínimo: dimensiones del equipo, requisitos ambientales (Temperatura, humedad), suministro de gases, agua, eléctrico, puntos de red, datos estructurales. Cuando aplique.
El contratista debe suministrar los equipos y/o elementos complementarios para el buen funcionamiento de la tecnología (base fija o móvil, sistema de tratamiento de agua, suministros de respaldo y protección eléctrica, accesorios para la conexión de suministros)
Deberá entregar los accesorios y consumibles requeridos durante el tiempo que dure el equipo en la institución.
Ficha técnica del equipo biomédico (Datasheet y catalogo)
Póliza todo riesgo
Certificado de frecuencia de mantenimiento preventivo, expedido por el fabricante o titular del registro sanitario; y programa de visitas de mantenimiento preventivo.
Certificado de si el equipo requiere o no mediciones o calibración y/o configuraciones, expedido por el fabricante o titular del registro sanitario.
Guía rápida de manejo, para los equipos Biomédicos, según formato institucional GTE-GTE-FO-48
Protocolo de limpieza y desinfección de los equipos
Historial de eventos e incidentes adversos asociados al equipo biomédico.
Listado de fallas, alarmas y su gestión.
El contratista deberá capacitar el personal asistencial como mínimo en:
• Principios de funcionamiento y operación • Rutinas de limpieza y desinfección • Verificación previa a su uso • Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital.
El contratista debe capacitar el personal de ingeniería como mínimo en:
• Principios de funcionamiento y operación • Rutinas de Mantenimiento preventivo recomendadas por el fabricante. • Casos de falla más frecuentes en el tipo de equipo, y su forma de reparación. • Mediciones, pruebas y configuraciones • Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital.
Certificación con fechas de entrenamiento; deberá suministrar como mínimo tres grupos de sesiones o refuerzos de la capacitación teórico – práctico al personal que se designe.
En caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento correctivo del equipo, este será reemplazado con otro de similares o superiores características técnicas, por el tiempo que dure el mantenimiento o reparación.
El proveedor asumirá el reemplazo de todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, sin costo alguno y a entera satisfacción del HUS.
El contratista es responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licencias o manifestaciones de importación, de la calidad de materiales, etc. Y será por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.
El proveedor deberá registrar los datos del equipo y de adquisición en la plataforma E-Plux, adjuntando los documentos establecidos por la ESE HUS. Para lo cual se le asignara usuario y contraseña.

C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1. Ejercer la Supervisión técnica, Administrativa, Financiera, contable y jurídica, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS, a través del área de estudios del sector adscrita a la oficina asesora jurídica deberá revisar y autorizar previamente las cotizaciones necesarias, para las eventualidades en que se requieran reactivos e insumos adicionales a los contratados inicialmente. 4. La ESE HUS una vez finalizado el contrato deberá realizar entrega del quipo endoscopio de Columna interlaminar y el equipo de Radiofrecuencia. **SÉPTIMA- GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A. CUMPLIMIENTO.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que en exceso de este valor se le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **B. AMPARO CALIDAD DEL BIEN.** El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes entregados por el contratista. Este amparo. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías. **Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue, documentos estos que el contratista deberá presentar y publicar en la plataforma SECOP II. **OCTAVA.- SANCIÓN MORATORIA**: Convienen las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se

encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y especificas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **PARAGRAFO**. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no será responsable por pérdidas o daños indirectos, consecuenciales, incidentales, especiales, inmediatos o derivados; daños punitivos, daños o pérdidas de bienes o equipos; pérdida de ganancias o ingresos, lucro cesante; pérdida del uso de los materiales, equipo o sistema del CONTRATANTE; pérdida de producción por el CONTRATANTE, pérdida o daños a otros bienes o propiedades que no sean los EQUIPOS, pérdida de información; aumento de costos de cualquier clase, incluyendo, entre otros, el costo de capital, el costo del combustible; o reclamos de terceros al CONTRATANTE. **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 **DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la **ESE HUS** y el **CONTRATISTA** o en sentido contrario, es decir del **CONTRATISTA** y la **ESE HUS** que ejecuten el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.**EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización previa y por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Con el ánimo de establecer el balance final del contrato, el presente contrato será objeto de liquidación consensuada entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En el evento de inexistencia del acuerdo, la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa, ni el ejercicio de algún poder especial de la ESE HUS, sino el ejercicio de una facultad que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta que, este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por la violación objetiva de preceptos legales." **PARÁGRAFO 1**. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA** declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la **ESE HUS** y sus derechos se

limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESE HUS y** al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas para el cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones. **DÉCIMA NOVENA. -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la **ESE HUS** que utilice el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la **ESE HUS** en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el **CONTRATISTA** se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA TERCERA -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**	**SENCES S.A.S**
R/L: **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**	**LEIDY ANDREA SIERRA VELOZA**
Cargo: Gerente	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: Calle 52·23-14
Teléfono: 6912010 Ext. 474.	Teléfono: 3003234423
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: sencessas@hotmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **VIGESIMA SÉPTIMA- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA OCTAVA – FIRMA ELECTRÓNICA.** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II,

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Yesenia Trujillo Cardoso
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS - (Contratista)

Proyectó Aspectos Jurídicos: **Alejandra Centeno Ayala**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)